

PARRAL, 04 de Julio de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 2949

**VISTOS:**

- 1.- Resolución N° 007382, de fecha 30 de Octubre de 2009, de Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Decreto N° 1404, de fecha 10 de Mayo de 2010.-
- 3.- Vista del fiscal de fecha 14 de Junio de 2011.-
- 4.- Lo establecido en el Estatuto Administrativo, Ley N° 18.883.-
- 5.- Lo señalado en el artículo 3° inc. 2 y artículo 5° de la Ley 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, por Resolución N° 007382 de fecha 30 de Octubre de 2009, emitida por la Contraloría Regional del Maule, se ordenó instruir proceso disciplinario para hacer efectiva la responsabilidad que pueda caberles a la inspección fiscal u otros funcionarios que deban ejercer supervisión y control sobre los mismos.-
- 2.- Que, mediante Decreto N° 1404 de fecha 10 de Mayo de 2010, se ordenó instruir investigación sumaria a fin de investigar los hechos denunciados en el Informe Final de Conclusiones N° 120, sobre Fiscalización de Obras en la I. Municipalidad de Parral, emitido por la Unidad de Auditoría e Inspección de la Contraloría general de la República, Región del Maule, con fecha 30 de Octubre de 2009.-
- 3.- Que, se llevó a cabo la investigación, hasta su término concluyéndose por la fiscal que todas las pruebas que constan en autos, son concluyentes en señalar que como indica Contraloría, efectivamente en las dos obras señaladas en la investigación, existieron 14 días sin boleta de garantía, entre el vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento y la fecha de emisión de la garantía por buena ejecución.- Que de la declaración al Director del Departamento de Obras, se desprende que el encargado de inspeccionar la ejecución de los proyectos es de cargo del inspector técnico.- Que, la correcta ejecución de las obras y velar porque éstas estén debidamente cubiertas por las correspondientes garantías es de cargo del inspector técnico.-

**DECRETO:**

1.- **APLÍQUESE**, la **MEDIDA DISCIPLINARIA DE CENSURA POR ESCRITO** en la hoja de vida del Inspector Técnico don Aníbal Enrique Acuña Monroy, establecida en los artículos 120 letra a) y 121 de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la que se materializará en una anotación de demérito que señale: "No haber dado cumplimiento eficientemente a sus labores, la que se materializó en el vencimiento de las Boletas de Garantía de las obras: Normalización Escuela G-560, Francisco Maureira, sector Talquita, Comuna de Parral; y, Reposición Parcial con Equipamiento en Escuela El Libertador, las que no se hicieron efectivas y no se reemplazaron por otras", toda vez, que no desempeñó su labor de una manera responsable, eficiente y eficaz.-

2.- **NOTIFÍQUESE**, la siguiente medida al afectado y a la Oficina de Personal de este Servicio, a fin de que se inscriba dicha medida en la hoja de vida del funcionario aludido.-

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

IUE/ARC/msm.\*  
**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Archivo Partes ✓
- 2.- Dirección de Personal
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Archivo Sumario
- 5.- Interesado

**CERTIFICO:** Que hoy día y siendo las 10:30 hrs. notifiqué personalmente a Jaqueline Silva Saldías, Jefe de Personal, el decreto que precede, en su oficina del municipio y a don Aníbal Acuña Monroy, en su oficina del municipio, mediante entrega de él a cada uno en original.  
Parral 18 de Julio de 2011.-

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ALCALDE  
  
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR  
ALCALDE DE PARRAL

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
SECRETARÍA